



S-CO-SINT-2026-21191

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis – 2026

Señor

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta petición GED VIRTUAL E-CO-2026-13645 | I-CO-SMA-UPA-2026-8630.

Cordial saludo,

Atendiendo el derecho de petición recibido en este despacho mediante GED VIRTUAL **E-CO-2026-14305**; en el cual refiere la siguiente situación:

"Señores Unidad de Protección Animal – UPA Inspección de Policía Alcaldía de Manizales Referencia: Denuncia por presunto maltrato animal Cordial saludo, Por medio de la presente me permito poner en conocimiento una situación que podría constituir maltrato animal, con el fin de solicitar la verificación de las condiciones de bienestar de dos caninos que permanecen en una vivienda ubicada en la Carrera 15A No. 51A-12, barrio La Asunción, una cuadra abajo del puesto de salud de La Asunción, casa grande color rosado, segundo piso De manera reiterada he observado que los animales permanecen durante largos periodos sin acceso visible a agua ni alimento. Los perros lloran constantemente y muestran comportamientos asociados a la búsqueda desesperada de comida y agua. En varias oportunidades se les ha visto intentando obtener agua en el área del lavadero de la vivienda, sin encontrar una fuente disponible..."

En atención a la comunicación mediante la cual se puso en conocimiento de esta autoridad una presunta situación de maltrato animal respecto de dos caninos ubicados en la Carrera 15A No. 51A-12 del barrio La Asunción de esta ciudad, nos permitimos informar que, en el marco de las competencias asignadas a esta Inspección de Policía y con el fin de verificar los hechos denunciados, se solicitó el acompañamiento y valoración técnica por parte de la Unidad de Protección Animal – UPA, a través del Grupo de Atención y Rescate Animal (GARA).

Como resultado de dicha actuación, se realizó visita de inspección el día 16 de junio de 2026 al inmueble referido, siendo atendida la diligencia por la señora Edna Janeth Mercado, identificada con cédula de ciudadanía No. 4.565.216. Durante la visita se efectuó valoración clínica, médica y etológica de los caninos reportados, identificados como Toby, macho mestizo de ocho (8) años de edad, y Susy, hembra mestiza esterilizada de cinco (5) años de edad.

La evaluación fue desarrollada conforme a los parámetros de bienestar animal establecidos en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016, la Ley 84 de 1989 y demás normas

concordantes, verificándose las denominadas cinco libertades del bienestar animal. Como resultado de dicha valoración se evidenció que ambos caninos presentan adecuada condición corporal, buen estado general de salud, comportamiento dócil y alerta, acceso permanente a agua limpia, suministro regular de alimento, esquema de vacunación y desparasitación al día, así como espacios adecuados para su permanencia y actividades de esparcimiento.

Igualmente, durante la diligencia no se encontraron indicios físicos, clínicos, conductuales o ambientales que permitieran inferir la existencia de actos de crueldad, sufrimiento injustificado, abandono, negligencia grave o cualquier otra conducta constitutiva de maltrato animal en los términos previstos por la Ley 1774 de 2016. En consecuencia, de conformidad con el informe técnico emitido por los profesionales competentes de la Unidad de Protección Animal, no se hallaron evidencias que corroboren los hechos denunciados ni elementos de juicio que permitan concluir la vulneración de las condiciones mínimas de bienestar animal o la configuración de conductas sancionables en materia de protección animal.

No obstante, lo anterior, durante la visita se brindó orientación a la responsable de los animales respecto de la importancia de continuar garantizando las condiciones adecuadas de tenencia responsable y el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la normatividad vigente sobre protección y bienestar animal.

Por lo anterior, y con fundamento en los resultados de la verificación realizada, esta autoridad no encuentra mérito para adelantar actuaciones administrativas o policivas adicionales relacionadas con los hechos objeto de la presente denuncia, sin perjuicio de que puedan adelantarse nuevas verificaciones en caso de presentarse información o elementos probatorios distintos que ameriten una nueva intervención institucional. Agradecemos su interés en la protección y bienestar de los animales y la confianza depositada en las autoridades competentes para la atención de este tipo de situaciones.

Cordialmente



JESSICA VIVIANA CORTES M.

Inspectora

Inspección Octava Urbana De Convivencia y Paz

Calle 19 No 21-44 CAM Pasaje Comercial

Teléfono: 3176685491